I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001315 /2009

Cerrillos, 26 AGO. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4627/2009, la fotocopia de la Resolución Exenta N°0289 de 2009 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio referido a **"Programa de Promoción de la Salud"** de fecha 30 de julio de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano, representado por su Directora (S) doña Maria Eugenia Chadwick Sendra, cédula de identidad N°7 494.168-0, mediante el cual convienen lo siguiente:

2. En el marco de las Políticas de Salud, de los Objetivos Sanitarios de la Década 2000-2010, que establece factores ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción de salud es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida, se incorporan actividades desarrolladas por los municipios en coherencia con el Plan Regional de Salud Pública.

3. Para implementar esta política, la Municipalidad se compromete a ejecutar el Plan Comunal de Promoción de Salud, que se entiende forma parte integrante del convenio, y que considera acciones directas a las personas a la comunidad y al ambiente relativas a los componentes de salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud.

3.1. Toda modificación, reformulación o reorientación, que implique cambios en los objetivos, metas, ítems o presupuestos, deberá solicitarse por escrito al Subdepartamento de Promoción de la Salud y Participación Social de la Seremi de Salud, quien responderá por escrito su aceptación o rechazo.

4. El Servicio se compromete a efectuar desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, el traspaso de fondos por $ 10.176.661 (diez millones ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el Plan.

4.1. Se establece que para el óptimo funcionamiento y desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan Comunal de Promoción, la administración de los fondos de este programa recaerá en la **Municipalidad** a través de la DIDECO y sus imputaciones deberán corresponder a las líneas de acción de las orientaciones del programa Salud con la Gente, el Plan Comunal de Promoción y las iniciativas que emanen de la Mesa intersectorial Vida Chile que existe en la Comuna y en la cual DIDECO deberá ser parte integrante.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/001315 /2009

4.2. Para la implementación del Programa Salud con la Gente, la Municipalidad velará que se establezca una comisión intersectorial de la mesa Comité Vida Chile que reglamente y convoque a fondos concursables de proyectos a organizaciones sociales, la rendición financiera de estos proyectos será la utilizada por la Municipalidad en su sistema interno de administración.

4.3. La Municipalidad se obliga a traspasar los fondos a las organizaciones seleccionadas por la comisión de concurso Salud con la Gente de la mesa Comité Vida Chile a más tardar 60 (sesenta) días después de entregada la primera cuota del programa de promoción.

4.4. Por su parte, para la implementación de las iniciativas impulsadas por el Comité Vida Chile, la Municipalidad contará con un formulario de Descripción y un Formulario de Rendición Técnica-Financiera por cada iniciativa propuesta y que debe incluir la identificación del integrante del Comité Vida Chile que se hace responsable y la firma del Encargado Comunal de Promoción designado por el Servicio de Salud Metropolitano Central.

5. El servicio transferirá a la Municipalidad los recursos señalados en la cláusula cuarta del Convenio en dos remesas durante el periodo de vigencia del convenio. La primera de 70% (setenta por ciento), a la fecha de aprobación administrativa, debiendo ser transferida a más tardar el 15 de julio de 2009. La entrega de la segunda cuota equivalente al 30% (treinta por ciento) al mes de septiembre del presente año y estará sujeta a los resultados del monitoreo señalado en la cláusula séptima del Convenio.

6. La SEREMI de Salud realizará un monitoreo técnico – financiero durante el mes de septiembre 2009 acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud. En caso de incumplimiento de estas acciones la SEREMI de Salud coordinará con el Servicio, la reliquidación de los montos convenidos con la Municipalidad y su distribución a otras Municipalidades de la jurisdicción del Servicio de Salud.

6.1. Los criterios de evaluación, según indicadores que se establecen en anexo del convenio, para la transferencia de la segunda cuota son los siguientes:

- Promedio de cumplimiento mayor o igual al 70% de lo programado en el Plan: 100% de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de 50% a 60%: 50% de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de menos del 50%: sin transferencia.

6.2. Además la SEREMI de Salud realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades del Plan Comunal de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

7 El Servicio podrá poner término anticipado al convenio cuando la **Municipalidad** incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones y si requerido para cumplirlas no lo hiciere dentro de los plazos que se señale. Para estos efectos, la **Municipalidad** deberá hacer entrega de los saldos que aún obren en su poder y de un estado de cuenta final.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 2001315 /2009

7.1 Se entenderá que existe incumplimiento grave en las obligaciones establecidas en el convenio, en los siguientes casos:

- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio imputable a **La Municipalidad.**
- Uso indebido de los fondos recibidos.

8. La Municipalidad podrá poner término anticipado al convenio de ejecución, cuando **el Servicio** incurra en incumplimiento de su obligación de otorgar los recursos monetarios.

9. El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su total aprobación administrativa y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. A pesar de lo anterior se entenderá como terminado el convenio cuando sea aprobada la rendición de los recursos financieros ante la SEREMI.

10. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

11. Anexo: Indicadores de Monitoreo del Plan Comunal de Promoción.

Indicador	**Fórmula de Cálculo**	**Peso Relativo**
I1=% de Organizaciones Sociales participando en el Plan Comunal de Promoción de la Salud	N° de Organizaciones Sociales que participan en el Plan Comunal de Promoción de la Salud/N° de Organizaciones Sociales programadas que participan en el Plan Comunal de Promoción de la Salud X 100.	33,33%
I2=% de recursos financieros (PROMOS) ejecutados en acciones del Plan Comunal	Total de recursos ejecutados a fecha de monitoreo / Total de recursos transferidos a la comuna para actividades de Promoción X 100.	33,33%
I3= % de beneficiarios directos del Plan.	N° de beneficiarios de acciones de Promoción de la Salud / N° de beneficiarios programados de acciones de Promoción de la Salud X 100.	33,33%

11.1. El resultado del cumplimiento de cada uno de los indicadores será analizado a través de la fórmula de promedio, el que corresponde a la sumatoria de los tres indicadores dividido por tres (3)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 001315 /2009

12. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 214.05.10 y 114.05.10 "Servicio de Salud Metropolitano Central".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCh/*mbb
Distribución:
- **Servicio de Salud Metropolitano Central**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Juridica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Comité Vida Chile
- Secplan
- Página Web

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica
Int. Nº 253, de fecha 30/06/09
EDN / PEA / EGS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha, 17 AGO. 2009
Nº Ingreso: 6503
Hora:

EXENTA Nº 0289

MAT.: Aprueba convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, referido al Programa de Promoción de la Salud.

SANTIAGO, 30 JUN 2009

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes N°s. 18.469 y 18.933; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; Resolución Exenta Nº 187, de 2007, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Promoción de la Salud año 2007-2010; Oficio Ordinario C62 Nº 1640, de 26 de mayo de 2009, del Subsecretario de Redes Asistenciales a los Directores de Salud, que informa recursos por Servicio, Programa Promoción de la Salud 2007-2010, para efecto de celebración de convenios en comunas de ámbito territorial del Servicio; las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y el nombramiento en el cargo de Subdirectora Médico del Servicio, contenido en la resolución Nº 5003, de fecha 23 de Octubre de 2003, del Servicio de Salud Metropolitano Central; Decreto Supremo de Salud Nº 56, de fecha 14 de Febrero de 2005; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Oficio Ordinario Nº 4244, de fecha 12 de junio de 2009, del Seremi de Salud R.M. a los Directores de los Servicios, que remite convenios y asignaciones presupuestarias del Plan Comunal de Promoción de la Salud.

2.- Oficio ordinario Nº 1254, de fecha 22 de junio de 2009, de esta Dirección de Servicio al Seremi de Salud R.M., modifica reasignación de recursos por comuna que reasigna presupuesto al programa de Promoción de la Salud.

3.- Convenio celebrado entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 30 de junio de 2009, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado entre esta Dirección de Servicio y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 30 de junio de 2009, cuyo texto es del tenor siguiente:

En Santiago, a 30 de junio de 2009, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, persona jurídica de Derecho Público creado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; RUT Nº 61.608.600-6, representado por su Directora (S) doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, cédula nacional de identidad Nº 7.494.168-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Victoria Subercaseaux Nº 381, Comuna de Santiago, en adelante **"El Servicio"**, y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7 ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, Comuna de Cerrillos, en adelante **"la Municipalidad"**, han convenio en la celebración del siguiente convenio en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

PRIMERO: Conforme a lo señalado en la resolución exenta Nº 663, de fecha 16 de abril de 2001, que aprueba el Plan Nacional y los Planes Regionales y comunales de Promoción de la Salud, y en la resolución exenta Nº 187, de fecha 16 de abril de 2007, que aprueba el Programa de Promoción de la Salud, año 2007-2010; ambos instrumentos emanados del Ministerio de Salud y que contempla las acciones de promoción de la salud que deben llevarse a cabo coordinadamente en las regiones y comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDO: En el marco de las Políticas de Salud, de los Objetivos Sanitarios de la Década 2000-2010, que establece factores ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción de salud es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida, se incorporan actividades desarrolladas por los municipios en coherencia con el Plan Regional de Salud Pública.

TERCERO: Para implementar esta política, **la Municipalidad** se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud, que se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas a las personas a la comunidad y el ambiente relativas a los componentes de salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud.

Toda modificación, reformulación o reorientación, que implique cambios en los objetivos, metas, ítems o presupuestos, deberá solicitarse por escrito al Subdepartamento de Promoción de la Salud y Participación Social de la SEREMI de Salud, quién responderá por escrito su aceptación o rechazo.

CUARTO: Por su parte, el **Servicio** se compromete a efectuar desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos por **$ 10.176.661** (diez millones ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el Plan.

QUINTO: Se establece que para el óptimo funcionamiento y desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan Comunal de Promoción, la administración de los fondos de este programa recaerá en **la Municipalidad** a través de la DIDECO y sus imputaciones deberán corresponder a las líneas de acción de las orientaciones del programa Salud con la Gente, el Plan Comunal de Promoción y las iniciativas que emanen de la Mesa intersectorial Vida Chile que existe en la Comuna y en la cual la DIDECO deberá ser parte integrante.

Para la implementación del Programa Salud con la gente, **la Municipalidad** velara que se establezca una comisión intersectorial de la mesa Comité Vida Chile que reglamente y convoque a fondos concursables de proyectos a organizaciones sociales, la rendición financiera de estos proyectos será la utilizada por la Municipalidad en su sistema interno de administración.

La Municipalidad se obliga a traspasar los fondos a las organizaciones seleccionadas por la comisión de concurso Salud con la Gente de la mesa Comité Vida Chile a más tardar 60 (sesenta) días después de entregada la primera cuota del programa de promoción.

Por su parte, para la implementación de las iniciativas impulsadas por el Comité Vida Chile, la Municipalidad contará con un Formulario de Descripción y un Formulario de Rendición Técnica-Financiera por cada iniciativa propuesta y que debe incluir la identificación del integrante del Comité Vida Chile que se hace responsable y la firma del Encargado Comunal de Promoción designado por el Servicio de Salud Metropolitano Central.

SEXTO: El Servicio transferirá a la Municipalidad los recursos señalados en la cláusula cuarta precedente en dos remesas durante el periodo de vigencia del presente convenio. La primera de **70%** (setenta por ciento), a la fecha de aprobación administrativa, debiendo ser transferida a más tardar el 15 de julio de 2009. La entrega de la segunda cuota equivalente al **30%** (treinta por ciento) al mes de septiembre del presente año y estará sujeta a los resultados del monitoreo señalado en la cláusula séptima siguiente.

SÉPTIMO: La SEREMI de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero durante el mes de septiembre 2009 acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud. En caso de incumplimiento de estas acciones la SEREMI de Salud coordinará con **el Servicio**, la reliquidación de los montos convenidos con **la Municipalidad** y su distribución a otras Municipalidades de la jurisdicción del Servicio de Salud.

Los criterios de evaluación, según indicadores que se establecen en anexo de este convenio, para la transferencia de la segunda cuota son los siguientes:

- Promedio de cumplimiento mayor o igual al 70% de lo programado en el Plan: 100% de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de 50% a 69%: 50% de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de menos del 50%: sin transferencia.

Además la Seremi de Salud realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades del Plan Comunal de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

OCTAVO: El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio cuando **la Municipalidad** incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones y si requerido para cumplirlas no lo hiciere dentro de los plazos que se señale. Para estos efectos, **la Municipalidad** deberá hacer entrega de los saldos que aún obren en su poder y de un estado de cuenta final.

Se entenderá que existe incumplimiento grave en las obligaciones establecidas en el presente convenio, en los siguientes casos:

- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio imputable a **la Municipalidad**.
- Uso indebido de los fondos recibidos.

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente convenio de ejecución, cuando **el Servicio** incurra en incumplimiento de su obligación de otorgar los recursos monetarios.

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su total aprobación administrativa y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. A pesar de lo anterior se entenderá como terminado el presente convenio cuando sea aprobada la rendición de los recursos financieros ante la SEREMI.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DUODÉCIMO: El **Servicio** velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en siete copias de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de **la Municipalidad**; dos en poder del **Servicio**; uno en la Secretaria Regional Ministerial de Salud; dos en la Subsecretaria de Redes Asistenciales: División de Integración de Redes, Unidad de Gestión de Finanzas y División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta de su nombramiento en el cargo de Subdirectora Médico del Servicio, contenido en la resolución Nº 5003, de fecha 23 de Octubre de 2003, del Servicio de Salud Metropolitano Central y en el Decreto Supremo de Salud Nº 56, de fecha 14 de Febrero de 2005, en relación a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Salud Nº 140, de 2004, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y la de don **Alejandro Almendares Calderón** para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

ANEXO

INDICADORES DE MONITOREO DEL PLAN COMUNAL DE PROMOCION

Indicador	Fórmula de cálculo	Peso relativo
$I_{1=}$% de Organizaciones Sociales participando en el Plan Comunal de Promoción de la Salud	Nº de Organizaciones Sociales que participan en el Plan Comunal de Promoción de la Salud/ Nº de Organizaciones Sociales programadas que participan en el Plan Comunal de Promoción de la Salud X 100	33.33%
$I_{2\ =}$% de recursos financieros (PROMOS) ejecutados en acciones del Plan Comunal	Total de recursos ejecutados a fecha de monitoreo / Total de recursos transferidos a la comuna para actividades de Promoción X 100	33.33%
$I_{3=}$% de beneficiarios directos del Plan	N° de beneficiarios de acciones de Promoción de la Salud/ N° de beneficiarios programados de acciones de Promoción de la Salud X 100	33.33%

El resultado del cumplimiento de cada uno de los indicadores será analizado a través de la fórmula de promedio, el que corresponde a la sumatoria de los tres indicadores dividido por tres (3): $\Sigma (I_1 + I_2 + I_3)/3$.

2.- **IMPÚTASE** el gasto que origine la ejecución de la presente resolución, al ítem 541-03-03 (24-03-298) "Atención Primaria Ley N° 19.378", del presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DRA. MARIA EUGENIA CHADWICK SENDRA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Distribución:
- Seremi de Salud R.M.
- Dirección SSMC.
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos.
- Depto. Subdirección Modelo de Atención SSMC.
- Depto. Subdirección de RR.FF. y Financieros SSMC.
- Subdepto. de Finanzas SSMC.
- Auditoria SSMC.
- Asesoria Jurídica SSMC.
- Oficina de Partes SSMC.

SERVICIO DE SALUD CENTRAL
MINISTRO DE FE
SANTIAGO

Transcrito fielmente
Ministro de fe

ROSA CARRASCO HENRIQUEZ

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica

Int. Nº 253, de fecha 30/06/09
EDN / XMA / REA / EGS

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONVENIO REFERIDO A

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 30 de junio de 2009, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, persona jurídica de Derecho Público creado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; RUT Nº 61.608.600-6, representado por su Directora (S) doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, cédula nacional de identidad Nº 7.494.168-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Victoria Subercaseaux Nº 381, Comuna de Santiago, en adelante **"El Servicio"**, y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7 ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, Comuna de Cerrillos, en adelante **"la Municipalidad"**, han convenio en la celebración del siguiente convenio en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

PRIMERO: Conforme a lo señalado en la resolución exenta Nº 663, de fecha 16 de abril de 2001, que aprueba el Plan Nacional y los Planes Regionales y comunales de Promoción de la Salud, y en la resolución exenta Nº 187, de fecha 16 de abril de 2007, que aprueba el Programa de Promoción de la Salud, año 2007-2010; ambos instrumentos emanados del Ministerio de Salud y que contempla las acciones de promoción de la salud que deben llevarse a cabo coordinadamente en las regiones y comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDO: En el marco de las Políticas de Salud, de los Objetivos Sanitarios de la Década 2000-2010, que establece factores ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción de salud es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida, se incorporan actividades desarrolladas por los municipios en coherencia con el Plan Regional de Salud Pública.

TERCERO: Para implementar esta política, **la Municipalidad** se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud, que se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas a las personas a la comunidad y el ambiente relativas a los componentes de salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud.

Toda modificación, reformulación o reorientación, que implique cambios en los objetivos, metas, ítems o presupuestos, deberá solicitarse por escrito al Subdepartamento de Promoción de la Salud y Participación Social de la SEREMI de Salud, quién responderá por escrito su aceptación o rechazo.

CUARTO: Por su parte, el **Servicio** se compromete a efectuar desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos por **$ 10.176.661** (diez millones ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el Plan.

QUINTO: Se establece que para el óptimo funcionamiento y desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan Comunal de Promoción, la administración de los fondos de este programa recaerá en **la Municipalidad** a través de la DIDECO y sus imputaciones deberán corresponder a las líneas de acción de las orientaciones del programa Salud con la Gente, el Plan Comunal de Promoción y las iniciativas que emanen de la Mesa intersectorial Vida Chile que existe en la Comuna y en la cual la DIDECO deberá ser parte integrante.

Para la implementación del Programa Salud Con la gente, **la Municipalidad** velara que se establezca una comisión intersectorial de la mesa Comité Vida Chile que reglamente y convoque a fondos concursables de proyectos a organizaciones sociales, la rendición financiera de estos proyectos será la utilizada por la Municipalidad en su sistema interno de administración.

La Municipalidad se obliga a traspasar los fondos a las organizaciones seleccionadas por la comisión de concurso Salud con la Gente de la mesa Comité Vida Chile a más tardar 60 (sesenta) días después de entregada la primera cuota del programa de promoción.

Por su parte, para la implementación de las iniciativas impulsadas por el Comité Vida Chile, la Municipalidad contará con un Formulario de Descripción y un Formulario de Rendición Técnica-Financiera por cada iniciativa propuesta y que debe incluir la identificación del integrante del Comité Vida Chile que se hace responsable y la firma del Encargado Comunal de Promoción designado por el Servicio de Salud Metropolitano Central.

SEXTO: El Servicio transferirá a la Municipalidad los recursos señalados en la cláusula cuarta precedente en dos remesas durante el periodo de vigencia del presente convenio. La primera de **70%** (setenta por ciento), a la fecha de aprobación administrativa, debiendo ser transferida a más tardar el 15 de julio de 2009. La entrega de la segunda cuota equivalente al **30%** (treinta por ciento) al mes de septiembre del presente año y estará sujeta a los resultados del monitoreo señalado en la cláusula séptima siguiente.

SÉPTIMO: La SEREMI de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero durante el mes de septiembre 2009 acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud. En caso de incumplimiento de estas acciones la SEREMI de Salud coordinará con **el Servicio**, la reliquidación de los montos convenidos con **la Municipalidad** y su distribución a otras Municipalidades de la jurisdicción del Servicio de Salud.

Los criterios de evaluación, según indicadores que se establecen en anexo de este convenio, para la transferencia de la segunda cuota son los siguientes:

- Promedio de cumplimiento mayor o igual al 70% de lo programado en el Plan: 100% de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de 50% a 69%: 50% de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de menos del 50%: sin transferencia.

Además la Seremi de Salud realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades del Plan Comunal de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

OCTAVO: El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio cuando **la Municipalidad** incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones y si requerido para cumplirlas no lo hiciere dentro de los plazos que se señale. Para estos efectos, **la Municipalidad** deberá hacer entrega de los saldos que aún obren en su poder y de un estado de cuenta final.

Se entenderá que existe incumplimiento grave en las obligaciones establecidas en el presente convenio, en los siguientes casos:

- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio imputable a **la Municipalidad.**
- Uso indebido de los fondos recibidos.

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente convenio de ejecución, cuando **el Servicio** incurra en incumplimiento de su obligación de otorgar los recursos monetarios.

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su total aprobación administrativa y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. A pesar de lo anterior se entenderá como terminado el presente convenio cuando sea aprobada la rendición de los recursos financieros ante la SEREMI.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DUODÉCIMO: El **Servicio** velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en siete copias de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de **la Municipalidad**; dos en poder del **Servicio**; uno en la Secretaria Regional Ministerial de Salud; dos en la Subsecretaría de Redes Asistenciales: División de Integración de Redes, Unidad de Gestión de Finanzas y División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta de su nombramiento en el cargo de Subdirectora Médico del Servicio, contenido en la resolución Nº 5003, de fecha 23 de Octubre de 2003, del Servicio de Salud Metropolitano Central y en el Decreto Supremo de Salud Nº 56, de fecha 14 de Febrero de 2005, en relación a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Salud Nº 140, de 2004, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y la de don Alejandro Almendares Calderón para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

ANEXO

INDICADORES DE MONITOREO DEL PLAN COMUNAL DE PROMOCION

Indicador	Fórmula de cálculo	Peso relativo

$I_{1=}$% de Organizaciones Sociales participando en el Plan Comunal de Promoción de la Salud	Nº de Organizaciones Sociales que participan en el Plan Comunal de Promoción de la Salud/ Nº de Organizaciones Sociales programadas que participan en el Plan Comunal de Promoción de la Salud X 100	33.33%
$I_{2=}$% de recursos financieros (PROMOS) ejecutados en acciones del Plan Comunal	Total de recursos ejecutados a fecha de monitoreo / Total de recursos transferidos a la comuna para actividades de Promoción X 100	33.33%
$I_{3=}$% de beneficiarios directos del Plan	N° de beneficiarios de acciones de Promoción de la Salud/ N° de beneficiarios programados de acciones de Promoción de la Salud X 100	33.33%

El resultado del cumplimiento de cada uno de los indicadores será analizado a través de la fórmula de promedio, el que corresponde a la sumatoria de los tres indicadores dividido por tres (3) $\Sigma (I_1 + I_2 + I_3)/3$.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DIRECCION SERVICIO SALUD CENTRAL

DRA. MARIA E. CHADWICK SENDRA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

D. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO

DR. ROBERTO BELMAR ERPEL
V°B° SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLTANA